ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

MEMORANDO

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 00110-812-002819
Fecha: 17/05/2016 - 12:09 PM
Remitente: ANDRES PABON SALAMANCA
Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de
Destinatario: HENRY IVAN MATALLANA TORRES
Destino: Oficina Asesora de Comunicaciones
Folios: 2 Anexos: 1

110301

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2016

PARA: Henry Matallana Torres, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

DE: Andrés Pabón Salamanca, Asesor de Control Interno

ASUNTO: Estado Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá D.C., (Resultados de la Auditoria Regular)

Respetado doctor Matallana:

Con corte al 31 de diciembre de 2015, la Entidad contaba con 202 hallazgos suscritos con la Contraloría de Bogotá D.C., pero luego del cambio de metodología establecida por la Resolución Reglamentaria 069 de 2015 de citado ente de control, la lectura se transformó en 455 acciones correctivas, así:

Vigencia	2007	2011	2012	2013	2014	2015	Total
No. de hallazgos	1	2	17	70	56	56	202

Vigencia	2007	2011	2012	2013	2014	2015	Total
No. de acciones correctivas	4	5	47	178	119	102	455

Producto de la labor de los equipos de trabajo de las diferentes áreas responsables de las acciones correctivas y seguimiento efectuado por la Oficina Control Interno, se presentó al equipo auditor de la Contraloría de Bogotá el estado de todos los hallazgos con el objetivo de establecer el cierre del 50% de los mismos.

Según *informe preliminar* del equipo auditor de la Contraloría de Bogotá (Rad. IPES 00110-812-005589), el ente de control evaluó 394 acciones correctivas (86,6% sobre el total de las acciones: 455), *cerrando de forma preliminar 227 acciones* (49,9% sobre 455 acciones).

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

No obstante, luego de la solicitud de ajuste realizada por esta Oficina respecto de otras acciones que según nuestro criterio deberían cerrarse (Rad. IPES 00110-816-007309), el *informe final* estableció como resultados los siguientes:

ACCIONES CERRADAS	ACCIONES INCUMPLIDAS	ACCIONES INEFECTIVAS	ACCIONES NO EVALUADAS	TOTAL ACCIONES ABIERTAS
269	**115**	**10**	**61**	**186**

De acuerdo con lo anterior, el cierre se incrementó respecto al informe preliminar de 227 a 269 acciones, es decir, un indicador de éxito de cierre del 59,1% respecto de las 455 acciones; un 68,3% respecto de 394 acciones verificadas por el ente de control.

DICTAMEN DEL ENTE DE CONTROL

Conforme con el artículo 12 de la Resolución Reglamentaria 069 de 2015 de la Contraloría de Bogotá, establece que *"...se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando el resultado de la evaluación arroje que las acciones cumplidas no superan el 75% del total de las acciones cuyo plazo de ejecución se encuentre vencido a la fecha de evaluación..."* (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con el anterior, el parágrafo del citado artículo determina que se *"...deberá implementar las acciones no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la ley"* (Subrayado fuera de texto).

Se concluye que el Plan de Mejoramiento evaluado por la Contraloría "*se incumple*" y debemos iniciar acciones durante los siguientes 60 días, cuyo vencimiento estimamos el próximo 26 de julio de los corrientes.

Así mismo, se suma que la Entidad debe continuar con las acciones correctivas suscritas con el ente de control y que no fueron objeto de evaluación (61 acciones correctivas), así como de las nuevas acciones formuladas (45 acciones correctivas) producto de los 26 hallazgos comunicados según último informe de auditoría (Rad. IPES 00110-812-006104).

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

ASPECTOS POR REALIZAR

De acuerdo con lo anterior, es importante que cada equipo de trabajo de la entidad:

- ✓ Priorice labores de documentación respecto de las 115 acciones correctivas determinadas como incumplidas y de las 10 inefectivas, con el propósito de comprobar el cierre de las mismas, que de acuerdo con el ente de control, debe entenderse como aquella acción que "*...al implementarse, elimina la causa y subsana el hallazgo detectado por la Contraloría de Bogotá D.C...*"[1]

- ✓ Continuar con la documentación de evidencias respecto de las acciones no evaluadas y de las nuevas acciones formuladas y suscritas con el ente de control, verificando su cumplimiento dentro de las fechas de terminación pactadas.

Por lo tanto, adjunto el consolidado de las acciones correctivas suscritas con el ente de control y a cargo de su Subdirección, recomendando realizar seguimientos internos cados dos meses, con el fin de consolidar documentos que evidencien el cumplimiento, y una vez consideren el cumplimiento del 100% de acción suscrita, remitirlo a esta Oficina para la correspondiente valoración. Sin embargo, es importante recalcar que para aquellas que están catalogadas por la Contraloría de Bogotá como "*incumplidas*" o "*inefectivas*" deben documentarse las acciones que propicien su cierre hasta el 15 de julio de los corrientes.

No obstante, la Oficina en su labor de acompañamiento tiene previsto mesas de trabajo de seguimiento durante el mes de junio de 2016, con el fin de evidenciar el estado de las acciones realizadas para facilitar la gestión de cierre ante el ente de control.

Cordialmente,

ANDRÉS PABÓN SALAMANCA
Anexo: 1 folio

[1] Inciso segundo del artículo 11 de la Resolución Reglamentaria No. 069 de 2015 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co